

Continuación Resolución Número 071 DE 2022 Página 1 de 7

**“Por la cual se expide el registro No. 173 de 2022 del dispositivo de entretenimiento familiar denominado ROLLGLIDER a cargo de la sociedad EDENTAINMENT SAS”**

EL DIRECTOR PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

#### CONSIDERANDO

Que para la instalación y puesta en funcionamiento de los parques de diversiones y atracciones o dispositivos de entretenimiento, existentes y nuevos, en cualquiera de las categorías señaladas en el artículo 2° de la Ley 1225 de 2008 y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3° de esa Ley, se requiere contar con registro emitido por esta Dirección para la Gestión Policiva, conforme a la función conferida en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016.

Que el artículo 7° de la Ley 1225 de 2008 consagra también los deberes y responsabilidad de los visitantes, usuarios y operadores de parques de diversiones, de atracciones y dispositivos de entretenimiento, expresando frente a los usuarios en consideración a los riesgos inherentes para la seguridad humana en el uso de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento existentes y nuevos, el deber de acatar estrictamente las instrucciones de seguridad escritas u orales impartidas por el Operador y utilizarlos de manera responsable, cuidando siempre el prevenir y mitigar los riesgos para no causar accidentes”.

Que la sociedad EDENTAINMENT SAS., con NIT No. 901.470.706-5 está obligada a cumplir con las condiciones de prevención y seguridad contempladas en las normas que rigen la materia y en los conceptos emitidos por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER y la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB, so pena de la aplicación de las sanciones de que trata el Artículo 9 de la Ley 1225 de 2008, modificado por el Artículo 2 de la Ley 1750 de 2015, y la suspensión preventiva que trata el Artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Continuación Resolución Número 071 DE 2022 Página 2 de 7**“Por la cual se expide el registro No. 173 de 2022 del dispositivo de entretenimiento familiar denominado ROLLGLIDER a cargo de la sociedad EDENTAINMENT SAS”**

Que la Resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo “Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parques de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES en Colombia” en el párrafo único del Artículo 1 establece que el “Reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008”, en tanto la sociedad EDENTAINMENT SAS., con NIT No. 901.470.706-5, como responsable del dispositivo de entretenimiento familiar objeto de registro.

Que la sociedad EDENTAINMENT SAS., con NIT No. 901.470.706-5 mediante los documentos radicados bajo los números 20224211729062, 20224211772912 del 20 de mayo, 20224211817822 de 26 de mayo y 20224211832042 del 27 de mayo de 2022, solicitó el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento del dispositivo de entretenimiento familiar denominado “ROLLGLIDER”, con el fin de operar en Zona Común Plaza Jazmín Piso 3 del Centro Comercial el Edén, ubicado en la Avenida Carrera 72 12 B 48 en la ciudad de Bogotá D.C; así es que al allegar la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008, atendiendo lo que en su oportunidad se solicitó ajustar por la Dirección para la Gestión Políciva, aportó la siguiente documentación:

1. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad EDENTAINMENT SAS., con NIT No. 901.470.706-5, emitido en sede virtual de Cámara de Comercio de Bogotá el 11 de abril de 2022 con código de verificación A2267803737207. Incluido en radicado No. 20224211729062 del 20 de mayo de 2022.
2. Copia del acuerdo oneroso del 18 de febrero de 2022 para ocupación del área común dispuesta para la instalación y puesta en funcionamiento del dispositivo de entretenimiento Rollglider, celebrado entre Admicentros S.A.S (operador) y Edentainment S.A.S (autorizado); con una vigencia de un (1) año. Aportado en radicado No. 20224211729062 del 20 de mayo de 2022.
3. Copia de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 0005206 expedida por Seguros Alfa S.A, con una vigencia del 30 de abril de 2022 hasta el 30 de abril de 2023, amparos mencionados: “*daños personales tales como lesiones corporales, enfermedades, muerte. la cobertura por lesiones personales (...) incendio y/o explosión*”. Disponible en radicado No. 20224211729062 del 20 de mayo de 2022.
4. Copia del certificado expedido por Seguros Alfa, en la cual hacen mención que “*a solicitud del cliente que contrató los servicios de una Entidad especializada para realizar una visita de inspección al siguiente riesgo,*

Continuación Resolución Número 07.1 DE 2022 Página 3 de 7**“Por la cual se expide el registro No. 173 de 2022 del dispositivo de entretenimiento familiar denominado ROLLGLIDER a cargo de la sociedad EDENTAINMENT SAS”**

cliente Edentainment SAS”. Certificado expedido el 11 de mayo de 2022. Aportado en radicado No. 20224211729062 del 20 de mayo de 2022.

5. Copia del certificado expedido por expedido por Seguros Alfa, el cual hacen mención que “(...) Son **BENEFICIARIOS ADICIONALES** de la póliza: Terceros afectados y/ o los usuarios de las atracciones o dispositivos de entretenimiento localizados en El Edén Centro Comercial y que son operados por Edentainment S.A.S. 2. Dentro de la cobertura básica de la póliza (Predios, labores y Operaciones), tal como se describe en las condiciones generales de la póliza forma: 01/02/2013 1325 P 06 RCE101c (versión Febrero 2013) que se adhiere y forma parte integrante de la póliza se encuentran incluidos los siguientes eventos: a. Lesiones y/ o Muerte de Personas, tal como se lee a continuación: Incendio y/ o Explosión, igualmente se deja constancia que si a consecuencia de una Rotura de Maquinaria se genera un daño y/ o perjuicio a un tercero, este sería un evento amparado por la póliza que nos ocupa (...)”. Incluido en radicado No. 20224211832042 del 27 de mayo de 2022.

6. Hoja Técnica de la atracción o dispositivo de entretenimiento denominado “ROLLGLIDER”. Aportado en radicado No. 20224211729062 del 20 de mayo de 2022.

7. Plan de Señalización de cada una de las atracciones o dispositivo de entretenimiento familiar denominado ROLLGLIDER”. Anexo en radicado No. 20224211832042 del 27 de mayo de 2022.

8. Plan de señalización del dispositivo de entretenimiento familiar denominado “ROLLGLIDER”. Disponible en radicado No. 20224211729062 del 20 de mayo de 2022.

9. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-002845-22 radicado del 19 de mayo de 2022 y vigencia de un (1) año. Incluido en radicado No. 20224211729062 del 20 de mayo de 2022.

10. Plan de Emergencias y Contingencias del sitio donde opera el dispositivo de entretenimiento familiar denominado “ROLLGLIDER”. Anexo en radicado No. 20224211729062 del 20 de mayo de 2022.

11. Copia del certificado expedido por la Cruz Roja Colombiana, en la cual deja consignado que “Actualmente presta el servicio de primeros auxilios y área protegida al Centro Comercial El Edén, en el edificio ubicado en la Av. Boyacá No. 72 -12 B 18, desde el 16 de septiembre de 2019. El servicio cubre los diferentes locales e instalaciones del centro comercial, como los del parque permanente al grupo EDENTAINMENT (...)”. Certificado expedido el diez (10) de mayo de 2022. Aportado en radicado No. 20224211729062 del 20 de mayo de 2022.

Continuación Resolución Número 071 DE 2022 Página 4 de 7

**“Por la cual se expide el registro No. 173 de 2022 del dispositivo de entretenimiento familiar denominado ROLLGLIDER a cargo de la sociedad EDENTAINMENT SAS”**

12. Certificado del 18 de mayo de 2022 de instalación y puesta en marcha en operación de atracciones, firmado por el Ing. OSCAR ROFRÍGUEZ ESCOBAR, Associate Ride Inspector Level I AIMS Int. USA, Coordinador de Mantenimiento EECC, al dispositivo de entretenimiento denominado ROLLGLIDER. Anexo al radicado No. 20224211729062 del 20 de mayo de 2022.

13. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2022-0112, expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB, con vigencia desde el 23 de mayo de 2022 hasta el 21 de mayo de 2023. Disponible en el radicado No. 20224211772912 del 24 de mayo de 2022.

Que de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar el registro del dispositivo de entretenimiento familiar denominado “ROLLGLIDER” objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** REGISTRAR con el número de identificación 173 de 2022 el dispositivo de entretenimiento familiar denominado “ROLLGLIDER”, a cargo de la sociedad EDENTAINMENT SAS., con NIT No. 901.470.706-5, para operar en Zona Común Plaza Jazmín Piso 3 del Centro Comercial el Edén, ubicado en la Avenida Carrera 72 12 B 48, en la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO 2:** INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el párrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

**PARAGRAFO 1.-** El presente registro autoriza para operar la siguiente atracción o dispositivo de entretenimiento, cualquier modificación o cambio requiere la actualización de este acto administrativo:

Continuación Resolución Número 071 DE 2022 Página 5 de 7

“Por la cual se expide el registro No. 173 de 2022 del dispositivo de entretenimiento familiar denominado ROLLGLIDER a cargo de la sociedad EDENTAINMENT SAS”

ZONA COMÚN PLAZA JAZMÍN -PISO 3			
atracciones o dispositivo de entretenimiento	Cantidad	Capacidad	Total
Roll Glider	1	2	2
<b>Total, Atracciones/ Dispositivos de Entretenimiento</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>2</b>
Zonas De Servicios Complementarios	Cantidad	Capacidad	Total
Enfiladeros	2	30	60
<b>Total, Zonas de Servicios Complementarios</b>	<b>2</b>	<b>30</b>	<b>60</b>
<b>TOTAL, CAPACIDAD</b>		<b>62</b>	

Anexo 1

Nota 1: Por temas relacionados al COVID-19, durante la pandemia y en concordancia con la Resolución 350 de 2022 “Por medio del cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades DÍAS HORARIO AFORO Lunes a domingo 12:00 a 20:00 62 económicas, sociales, culturales y del Estado”, el responsable de la actividad deberá acatar las disposiciones establecidas en los protocolos de bioseguridad vigentes y demás disposiciones en la materia, expedidos por el Gobierno Nacional y la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Nota 2: “El organizador, en temas de ocupación y distanciamiento social, deberá acatar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.”.

Nota aclaratoria de la entidad “El presente documento tiene vigencia de un (1) año, por lo cual deberá efectuar los trámites para su renovación antes de su vencimiento, radicando la documentación del Plan de Emergencia y Contingencia - PEC ante esta entidad, teniendo en cuenta los plazos establecidos por la Resolución 0958 de 2010, (30 días), sin perjuicio de que las modificaciones o cambios en las condiciones del registro inicial sean actualizadas.”.

Fuente: Datos tomados del Concepto Técnico al Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER No. SE-1-002845-22 fecha de radicado 19 de mayo de 2022.

PARÁGRAFO 2.- La expedición del Registro con el que se autoriza la operación de los anteriores elementos, se efectúa sin perjuicio que la sociedad EDENTAINMENT SAS, con NIT No. 901.470.706-5, deba dar cumplimiento a las medidas decretadas por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital, durante todo el tiempo que sea necesario acorde con la Emergencia Sanitaria causada por la situación epidemiológica generada por el Coronavirus (COVID-19).

Continuación Resolución Número 071 DE 2022 Página 6 de 7

**“Por la cual se expide el registro No. 173 de 2022 del dispositivo de entretenimiento familiar denominado ROLLGLIDER a cargo de la sociedad EDENTAINMENT SAS”**

ARTÍCULO 3: El presente registro se realiza en tanto los documentos aportados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo es dable REQUERIR oportunamente por medio electrónico al autorizado para que aporte a la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos que vencerían durante la vigencia del registro, tales como: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y según el caso las pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

PARAGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, esta Dirección para la Gestión Policiva procederá con la cancelación del registro. Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO 2.- El Registro Previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.

ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

Continuación Resolución Número 071 DE 2022 Página 7 de 7**“Por la cual se expide el registro No. 173 de 2022 del dispositivo de entretenimiento familiar denominado ROLLGLIDER a cargo de la sociedad EDENTAINMENT SAS”**

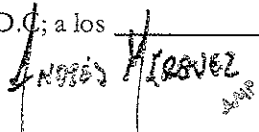
ARTÍCULO 5: COMUNICAR el presente Registro a la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de que se efectúen las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005 y la Resolución 0958 de 2010 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR la presente Resolución al Representante Legal de la sociedad EDENTAINMENT SAS, con NIT No. 901.470.706-5 o a quien haga sus veces; a través de los correos electrónicos de lsanchez@sadinsa.com (registrado en Cámara y Comercio); y el de izabalag@eledencc.com haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

02 JUN 2022

Dado en Bogotá, D.C.; a los \_\_\_\_\_



ANDRÉS MÁRQUEZ PENAGOS  
Director para la Gestión Políciva

Elaboró: Natalia Marcela Salcedo- Auxiliar Administrativo

Revisó: Liliana Mayorga Llanos- Profesional Especializado  
Jorge E. Valenzuela Torres- Abogado DGP

